

MODELO DE ACUERDO PLENARIO DE ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO A LA CARTA EUROPEA PARA LA IGUALDAD DE HOMBRES Y MUJERES EN LA VIDA LOCAL PROMOVIDA POR LA UNIÓN EUROPEA A TRAVÉS DEL CONSEJO DE MUNICIPIOS Y REGIONES DE EUROPA.

Las políticas de igualdad tienen su origen en el reconocimiento del principio jurídico universal de igualdad entre mujeres y hombres, recogido, entre otros textos, en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de Naciones Unidas de 1948.

Por su parte, la igualdad es también un principio fundamental en la Unión Europea desde su constitución con la aprobación en 1953 del Tratado de Roma, así como desde la entrada en vigor del Tratado de Ámsterdam de 1999, donde se proclama que la igualdad entre mujeres y hombres y la eliminación de las desigualdades entre unas y otros son un objetivo que debe integrarse en todas las políticas y acciones de la Unión y de sus miembros.

Además, la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, también contempla en su artículo 23 el principio de igualdad entre hombres y mujeres.

En España, la Constitución de 1978 proclama, en el artículo 14, el derecho a la igualdad y a la no discriminación, consagrando en el artículo 9.2 la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sea real y efectiva. Fruto del desarrollo de este principio ha sido, entre otras disposiciones, la aprobación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

La igualdad de mujeres y hombres es un derecho fundamental para todas las personas y constituye un valor capital para la democracia. A fin de que se cumpla plenamente, este derecho no solamente ha de ser reconocido legalmente, sino que además se debe ejercer efectivamente e implicar en todos los aspectos de la vida: políticos, económicos, sociales y culturales.

La Carta Europea para la Igualdad de Hombre y Mujeres en la Vida Local va destinada a los gobiernos locales y regionales de Europa, invitándoles a firmarla y a adoptar una postura pública sobre el principio de igualdad de mujeres y hombres, y a aplicar en su territorio los compromisos definidos en la Carta. Una Carta para que los gobiernos locales y regionales se comprometan a utilizar sus facultades y las de sus asociados en favor de una mayor igualdad.

La Carta Europea tiene dos partes, en la primera se recogen la introducción, el preámbulo y los principios (seis en total) que inspiran la responsabilidad democrática de las Administraciones Locales y Regionales para implantar la igualdad de hombres y mujeres en el ámbito de sus competencias.

La segunda parte contiene los 30 artículos que representan otros tantos compromisos de los responsables locales para garantizar la igualdad en todos los ámbitos de la vida local.

Por todo lo anteriormente expuesto, este Ayuntamiento pretende adherirse a *La Carta Europea para la Igualdad de Hombres y Mujeres en la Vida Local*.

En virtud de lo cual el Pleno de la Corporación adopta los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Declarar la voluntad del Ayuntamiento de _____ de adherirse a la Carta Europea para la Igualdad de Hombres y Mujeres en la Vida Local promovida por la Unión Europea a través del Consejo de Municipios y Regiones de Europa.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a la Secretaría General del Consejo de Municipios y Regiones de Europa, en 15 Rue de Richelieu, F- 75001 París (Francia).

TERCERO.- Comunicar los anteriores acuerdos a la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias.

En _____, a _____ de 2016.